



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
190013333010**

Popayán, siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO: 190013333006 201600330 00
DEMANDANTE: DANNY SALAZAR LIZCANO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y
OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Auto No. 1416

Asunto: Corre traslado prueba documental allegada

En la audiencia de pruebas celebrada el 01 de junio de 2023, se corrió traslado para alegar, pero se advirtió que la prueba documental decretada que se allegará antes de dictar sentencia sería tenida en cuenta para la decisión, previo traslado a las partes, de conformidad con el inciso final del artículo 173 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el proceso y se constató que se allegó la siguiente prueba:

a) Oficio No. CE20231550 del 27 de junio de 2023 emanado de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.¹

Por lo anterior, se ordenará correr traslado de los documentos allegados, conformidad con el inciso 3° del artículo 173 del C.G.P.

En consecuencia, se correrá traslado del documento atrás relacionado y podrán las partes ejercer el derecho de contradicción de la misma, pero no se ampliará el término para presentar los alegatos de conclusión, debido a que el mismo, ya venció.

De otro lado, en consecutivo 50 del expediente digital, se observa poder conferido por el Representante legal del Municipio de Santander de Quilichao a la abogada Gloria Stella Beltrán Pineda identificada con C.C

¹ Consecutivo 51 del expediente digital

No. 39.538.809 y portadora de la T.P No. 223244 del C.S de la J, por lo que resulta procedente reconocer personería Adjetiva.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO por el término de 03 días de conformidad con el artículo 110 del C.G. P, de la siguiente prueba:

Oficio No. CE20231550 del 27 de junio de 2023 emanado de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P

SEGUNDO. – Reconocer personería adjetiva a la abogada Gloria Stella Beltrán Pineda identificada con C.C No. 39.538.809 y portadora de la T.P No. 223244 del C.S de la J, como apoderada del Municipio de Santander de Quilichao, en los términos del poder allegado.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los siguientes correos electrónicos:

notificaciones@gha.com.co

luzalmeida_2@hotmail.com

marianelavillegascaldas@hotmail.com

josedaniel.villegas@outlook.com

notificacionesjudiciales@santanderdequilichao-cauca.gov.co

mayarafe90@hotmail.com

vimarily10@gmail.com

cia.energetica@energeticadeoccidente.com

frestrepo@frestrepoabogados.com

uribejuljim@hotmail.com

mariafernandapatinovalencia@gmail.com

egallegocamp@yahoo.es

comercioyderecho@hotmail.com

notificaciones@gha.com.co

alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co

amorzcoc@procuraduria.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Las notificaciones por estado no requieren de la impresión, ni la firma de la secretaria, ni la constancia con firma al pie de la providencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Señores apoderados, este Despacho les recuerda que: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 de 2023 el uso del aplicativo SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es OBLIGATORIO, por lo tanto, los memoriales, recursos, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ingresarlos a través de la

ventanilla virtual del aplicativo SAMAI (CIRCULAR PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024) <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

JENNY XIMENA CUETIA FERNÁNDEZ

ETPG

Firmado Por:
Jenny Ximena Cuetia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
034
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d569554a6e8d8de8dc97beeb50a9c0fbf57f7a33fb1d701278ced05f8b0fa749**

Documento generado en 07/10/2024 02:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>